

Temuco, treinta de Marzo de dos mil diecisiete.

A la hora fijada en autos, se da comienzo a la audiencia de comparendo de contestación, conciliación y prueba, con la asistencia de la parte querellante y demandante civil, doña **María Alejandra Flores Vergara** la que viene asistida por su Apoderado doña **ELIZABETH VIVIANA SEPÚLVEDA GARCÍA**, la asistencia del **Servicio Nacional del Consumidor**, representado por su Abogado, doña **CLAUDIA CECILIA PAINEMAL ULLOA** y por la parte querellada y demandada civil **Banco Ripley** el que viene representado por su Gerente don **CRISTIAN ANDRÉS MARDONES BARRA**, quien acredita su representación a través de copia de Acta Ordinaria de Sesión de Derecho suscrita ante Notario Público acompañada en su minuta escrita, fijando como domicilio para los efectos de notificación el de Banco Ripley ubicado en calle Prat N° 688 de Temuco.

La apoderado de la parte querellante y demandante civil, ratifica la querella infraccional y demanda civil interpuesta a fojas 23 a 30, en todas y cada de sus parte, con cotas.

Doña Claudia Cecilia Painemal Ulloa, en representación del **Servicio Nacional del Consumidor**, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 inciso 3° de la Ley 19.496, ratifica la presentación de fojas 34 a 35 de autos, en todas sus partes, con costas.

ETAPA DE CONTESTACIÓN

Don CRISTIAN ANDRÉS MARDONES BARRA en representación de la parte querellada y demandada civil, viene en contestar la querella infraccional y la demanda civil de autos, mediante minuta escrita, la que con copias respectivas se presenta en esta acto y que solicita se tenga como parte integrante de este comparendo, solicitando al Tribunal se las rechace en toda y cada una de sus partes la querella infraccional y la demanda civil, en razón a los argumentos en que esta minuta se indican, con costas.

EL TRIBUNAL: Téngase la minuta indicada, como parte integrante de este comparendo, la que se provee: **A lo principal:** Téngase por contestada la querella infraccional. **Al primer otrosí:** Téngase por contestada la demanda civil. **Al Segundo otrosí:** Téngase por acompañado el documento.

CONCILIACIÓN

Llamadas a las partes a conciliación, esta se produce de la siguiente manera:

Don **CRISTIAN ANDRÉS MARDONES BARRA** en representación de **Banco Ripley**, como una manera de poder dar término a la presente causa y resarcir los perjuicios que sufrió doña **MARÍA ALEJANDRA FLORES VERGARA**, por estos hechos, ofrece pagar la suma de \$1.250.000, suma de dinero que se pagará de la siguiente manera.

- 1-. Esta suma de dinero se pagará a través de vale vista nominativo a nombre de doña **MARÍA ALEJANDRA FLORES VERGARA**, por la suma de \$1.250.000, cuyo pago se hará efectivo ante este tribunal, a mas tarde al día 12 de Abril de 2017.
- 2-. Junto con este documento, acompañará certificado, en la que se comunicará que doña **María Alejandra Flores Vergara**, no tiene antecedentes alguno en Dicom ni en la Cámara de Comercio, por morocidad de crédito ante Banco Ripley;
- 3-. Se oficiará a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera en la que se comunicará que doña **María Alejandra Flores**, no tiene registro de morosidad con esta institución bancaria.

Doña ELIZABETH VIVIANA SEPÚLVEDA GARCÍA, en representación de doña **María Flores Vergara**, acepta lo ofrecido por la contraria en todas sus partes.

Se reservará el derecho de continuar con acciones legales, si esta conciliación no fuese cumplida en su totalidad por Banco Riipley.

Del mismo modo y cumplida este ofrecimiento por la parte contraria, se desistirá de la querrela infraccional y de la demanda civil y solicitará al Tribunal archivo de esta causa.

Doña Claudia Cecilia Painemal Ulloa, en representación del **Servicio Nacional del Consumidor**, no se opone a la conciliación llegada entre las partes, y respecto de lo infraccional y archivo de la causa, va a estar lo que resuelva el Tribunal.

Las partes, solicitan al Tribunal, la aprobación de esta conciliación en toda y cada una de sus partes.

EL TRIBUNAL: Téngase por aprobada la conciliación en todo lo que no sea contrario a derecho



Siendo las 10:40 horas se pone término al comparendo de estilo, firmando los comparecientes, junto con el Tribunal.

Causa Rol N° 133.252-W

